

VISTO: El Reglamento núm. 4157. del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos.

VISTA: La comunicación núm. 30055, del 26 de agosto de 2022. del Ministerio de Relaciones Exteriores dirigida al Poder Ejecutivo, solicitando la autorización para que la coronel Francia Altagracia Hernández Pérez. P.N., pueda aceptar y usar la condecoración Cruz de Plata Honorífica del Mérito Policial, que le ha sido concedida por el Ministerio de Interior de España.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la corone! Francia Altagracia Hernández Pérez. P.N., a la aceptación y uso de la condecoración Cruz de Plata Honorífica del Mérito Policial, que le ha sido concedida por el Ministerio de Interior de España.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 515-22 que autoriza a la compañía Servicios Digitales Popular, S.A., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 11081 del 16 de septiembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 515-22

VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-01456-22, del 10 de agosto de 2022, del Ministerio de Interior y Policía.

VISTA: La comunicación del 19 de julio de 2022, de la oficina de abogados Pellerano & Herrera, en representación de la sociedad comercial Servicios Digitales Popular, S. A., dirigida al Poder Ejecutivo, vía el Ministerio de Interior y Policía.

VISTO: El artículo núm. 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la compañía Servicios Digitales Popular, S. A., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la avenida Ricardo Arango y calle 61, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 516-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11081 del 16 de septiembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 516-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples sector El Batey (BATEYCOOP), con domicilio en la Ave. Gregorio Luperón, número 252, distrito municipal Fondo Negro, municipio Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).